



## EL BONO CULTURAL JOVEN 2026 SE AMPLÍA A INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTITURAS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA

La **Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana (FSMCV)** informa a sus sociedades musicales, escuelas de música, jóvenes músicos y familias de una novedad especialmente relevante para nuestro colectivo.

El Ministerio de Cultura ha aprobado el nuevo marco regulador del **Bono Cultural Joven 2026**, mediante el **Real Decreto 401/2026, de 20 de mayo**, publicado en el BOE el 21 de mayo de 2026.

La principal novedad es que el Bono Cultural Joven amplía sus usos y permite destinar la ayuda no solo al consumo cultural tradicional, sino también a determinados productos, servicios y actividades vinculados a la **creación, práctica y formación artística**.

Entre los nuevos conceptos incluidos se encuentran:

- instrumentos musicales;
- partituras musicales;
- cursos y talleres de contenido cultural, en modalidad presencial y en línea;
- medios de creación artística y material artístico;
- programas informáticos orientados específicamente a la producción, creación y práctica creativa.

Esta modificación supone una oportunidad importante para las sociedades musicales y sus escuelas de música, ya que permite orientar el Bono Cultural Joven hacia la **práctica musical activa**, la adquisición de material musical y la formación artística de los jóvenes.

La ayuda mantiene un importe máximo de **400 euros** para las personas jóvenes que cumplan 18 años durante el año de la correspondiente convocatoria. Además, el nuevo sistema permite elegir entre dos modalidades: una modalidad tradicional, con distribución del importe por categorías, y una nueva modalidad que permite destinar hasta 400 euros a una única categoría vinculada a cursos y talleres culturales, instrumentos musicales, medios de creación artística y material artístico.



## Situación actual: bases aprobadas y aplicación operativa

Debe distinguirse entre tres cuestiones:

### 1. Las bases reguladoras ya están aprobadas.

El Real Decreto 401/2026 ya está publicado y en vigor, y es el que introduce la ampliación del Bono Cultural Joven a instrumentos musicales, partituras, cursos, talleres y material artístico.

### 2. La convocatoria concreta para los jóvenes beneficiarios deberá abrirse conforme al procedimiento del Ministerio.

El Bono Cultural Joven se dirige a las personas jóvenes que cumplan 18 años durante el año de la correspondiente convocatoria. Por ello, las familias y jóvenes interesados deberán estar atentos a la apertura del plazo de solicitud del Bono Cultural Joven 2026 por parte del Ministerio de Cultura.

### 3. La adhesión de entidades ya tiene un procedimiento vigente.

Las sociedades musicales, escuelas de música, academias, tiendas de instrumentos, editoriales musicales o entidades similares que no estén adheridas al Bono Cultural Joven y deseen aceptar pagos mediante este sistema deberán solicitar su adhesión como entidades adheridas a través del procedimiento vigente del Ministerio de Cultura.

Las entidades ya adheridas de convocatorias anteriores mantienen, en principio, su adhesión con carácter indefinido, siempre que sigan cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable y por las convocatorias correspondientes.

No obstante, dado que el Real Decreto 401/2026 introduce nuevas categorías subvencionables (instrumentos musicales, partituras, cursos, talleres y material artístico), conviene estar atentos a las actualizaciones de la plataforma, manuales, instrucciones técnicas o preguntas frecuentes del Ministerio para confirmar cómo se aplicarán operativamente estos nuevos conceptos.

## Adhesión necesaria de las sociedades musicales y escuelas de música

Es importante aclarar que los jóvenes beneficiarios no podrán utilizar el Bono Cultural Joven en cualquier entidad de forma automática.

Para que una sociedad musical, escuela de música, academia, tienda de instrumentos, editorial musical o entidad similar pueda aceptar pagos con cargo al Bono Cultural Joven, deberá estar previamente **adherida al programa como entidad adherida del**



**Ministerio de Cultura**, o mantener válidamente su adhesión si ya estaba adherida de convocatorias anteriores.

Por tanto:

- no basta con que el joven tenga concedido el Bono Cultural Joven;
- no basta con que la entidad sea una sociedad musical o escuela de música;
- la entidad que preste y facture el curso, taller, actividad formativa, instrumento, partitura o material subvencionable deberá estar adherida al programa;
- la actividad o producto deberá encajar dentro de los conceptos subvencionables previstos en la normativa y en la convocatoria correspondiente;
- si la entidad ya estaba adherida, deberá comprobar que su adhesión sigue vigente y que puede operar correctamente con las nuevas categorías incorporadas en 2026.

En el caso de las escuelas de música, conviene ser prudentes hasta que se concreten las instrucciones operativas de aplicación. El Real Decreto habla de cursos y talleres de contenido cultural, presenciales u online, así como de formación vinculada a la cultura, las artes, la creación y ámbitos afines. Por ello, podrán tener encaje actividades como cursos de instrumento, talleres musicales, formación artística, lenguaje musical, perfeccionamiento, composición, dirección, música de cámara u otras actividades formativas musicales, siempre que la convocatoria y las instrucciones del programa lo permitan y la entidad esté correctamente adherida.

Desde la FSMCV recomendamos a las sociedades musicales y escuelas de música interesadas que:

1. comprueben si ya están adheridas al Bono Cultural Joven o, en caso contrario, valoren solicitar su adhesión como entidades participantes;
2. revisen el procedimiento vigente de adhesión de entidades del Ministerio de Cultura;
3. preparen una oferta clara de cursos, talleres o actividades formativas musicales que puedan encajar en los conceptos subvencionables;
4. revisen quién es la entidad que presta y factura realmente la actividad, ya que será esa entidad quien deba estar adherida al programa;
5. conserven una adecuada trazabilidad documental, económica y justificativa de las operaciones realizadas con cargo al Bono;
6. informen a los jóvenes que cumplan 18 años y a sus familias de esta nueva posibilidad cuando se abra el plazo de solicitud del Bono Cultural Joven 2026;
7. estén atentas a las posibles actualizaciones técnicas del Ministerio sobre la aplicación práctica de las nuevas categorías musicales.



La FSMCV valora positivamente esta ampliación del Bono Cultural Joven, porque conecta directamente con la realidad de nuestras sociedades musicales: escuelas de música, bandas, jóvenes intérpretes, adquisición de instrumentos, partituras, formación musical y relevo generacional.

No obstante, recomendamos actuar con prudencia y confirmar el encaje operativo de cada actividad concreta, especialmente en lo relativo al pago de cuotas ordinarias, mensualidades o enseñanzas continuadas de las escuelas de música.

La FSMCV seguirá analizando el desarrollo de esta medida y facilitará orientación a sus sociedades musicales conforme se actualicen la plataforma, los criterios de adhesión y las instrucciones del Ministerio de Cultura.

Invertir en instrumentos, partituras y formación musical es invertir en cultura, educación, convivencia y futuro.

**En Valencia, a 1 de junio de 2026**

**Servicios Jurídicos de la FSMCV**